



ORDENANZA MUNICIPAL N°003- 2024-CM/MDS

Saño, 04 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 005-2024/MDS de fecha 01 de marzo del 2024 el Informe N° 013-2024-NBE/OR-MDS de fecha 29 de febrero del 2024, suscrito por la Responsable del Área Rentas, Informe Legal N° 023-2024-MDS-ALE/MDS de fecha 01 de marzo del 2024 suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Saño, el Informe N° 057-2024/MDS/GM/LRSR de fecha 01 de marzo del 2024 suscrito por la Gerenta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N.° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, señala en la norma IV de su Título Preliminar que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, la Administración Tributaria propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente del Distrito de Saño, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus obligaciones tributarias.

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"

Dirección: Av. Daniel Turín N° 101 - Plaza Principal del Distrito de Saño

Cel.: 964545433 - 956557970 RUC: 20223230246

E-mail: municipalidadsano@gmail.com / histonh1970@hotmail.com



Que, existe una cartera acumulada significativa de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la vía ordinaria producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes; lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal y resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos por cobrar y la cartera morosa, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias sin el recargo de intereses, moras y reajustes así como descuentos en el insoluto de los Arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe N° 013-2024-NBE-OR-MDS de fecha 29 de febrero del 2024, la Srta. Nalda Buendía Espiritu, responsable de la Oficina de Rentas y Transportes, menciona que es muy importante realizar una campaña de Amnistía Tributaria en beneficio de los pobladores del Distrito de Saño; por lo que remite y solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el beneficio de la "I Amnistía Tributaria 2024" del Distrito de Saño, que tendrá como duración los meses de marzo, abril y mayo del presente año, con el Objetivo de condonar los Intereses Moratorios de los Contribuyentes y reducir los años de deuda solo siendo efecto a partir del año 2020 hasta el año 2023;

Que, mediante Informe Legal N°023-2024-MDS-ALE/MDS de fecha 01 de marzo del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Saño, opina que es PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la "I Amnistía Tributaria 2024" propuesta por la Responsable de la Oficina de Rentas y Transportes. Para la vigencia de la Ordenanza debe ser publicada en el diario correo conforme a Ley, previa aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 057-2024/MDS/GM/LRSR de fecha 01 de marzo del 2024, la CPC. Lérida Roxana Sapaico Ramos, Gerente Municipal, remite los actuados en 05 folios, para su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal en sesión de concejo municipal, con el objetivo de promover una cultura tributaria de la población del distrito de Saño e incrementar los ingresos propios para la mejora de los servicios y la promoción del desarrollo;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9º, numeral 9); 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE LA "I AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024" DEL DISTRITO DE SAÑO – HUANCAYO – JUNÍN

Artículo Primero. - CONCEPTO

ESTABLECER de manera EXCEPCIONAL y por única vez el régimen de amnistía tributaria y no tributaria para el pago de tributos municipales en la Jurisdicción del Distrito de Saño, aplicable a todos los contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por impuesto predial, resolución de Sanciones (Multas Administrativas).

Artículo Segundo. -OBJETO

La presente ordenanza tiene como objetivo el pago del impuesto predial, multas administrativas y tributarias, así como recuperar deudas morosas, actualización de propietarios y contribuyentes.

Artículo Tercero. -ALCANCES

Podrán acogerse a la amnistía tributaria y no tributaria los contribuyentes y administrados que tengan como condición ser Personas Naturales o Jurídicas, sin importar el uso que tenga el predio y que mantenga deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial, Multas administrativas y tributarios, cualquiera sea el estado de cobranza en el que se encuentre.

Artículo Cuarto. – FORMA DE PAGO

Podrán acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago podrá realizarse al contado o en forma fraccionada. En caso que se opte por el pago fraccionado, se deberá firmar un contrato de fraccionamiento y el deudor tributario deberá abonar como cuota inicial hasta un 30% del total de la deuda impaga y el saldo en cuotas mensuales que serán acordadas de acuerdo a la discrecionalidad del Área de Rentas, y su vencimiento será cada 30(treinta) días calendario. si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o a la última cuota, perderán los beneficios

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



otorgados y se procederá a recalcular, actualizar y cobrar intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Artículo 31° del TUO del Código Tributario.

Artículo Quinto. - RÉGIMEN DE BENEFICIOS

• Pago al contado:

- Deberá presentar solicitud de condonación del 100% de multas e intereses debidamente sustentada de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, caso contrario no se acogerá al beneficio.
- FACÚLTESE al área de rentas, calificar y resolver las solicitudes de acuerdo a la normatividad vigente.

• Pago fraccionado:

- Deberá presentar solicitud de fraccionamiento debidamente sustentada; aplicando el cobro de intereses a la fecha, caso contrario no se acogerá al beneficio.
- FACÚLTESE al área de rentas; calificar y resolver las solicitudes de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Sexto. - CONVENIO/CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Todos los fraccionamientos otorgados a personas naturales y jurídicas que se encuentren al día o vencidos, cualquiera sea su cobranza, durante la vigencia de la presente ordenanza tendrán el siguiente descuento:

Por el pago al contado de todas las cuotas o por el pago de las cuotas vencidas del fraccionamiento, se condonará el 100% de multas e intereses.

Artículo Séptimo. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias y no tributarias con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones, recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Artículo Octavo. - PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la ordenanza desde el siguiente de su publicación hasta el 31 de Mayo del 2024, transcurrido el plazo se procederá a ejecutar la cobranza del integro de sus deudas tributaria y no tributarias incluidos los intereses moratorios devengados.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO: Deróguese y déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDO: facúltase al Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr una adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga de ser el caso.

TERCERO: Al Área de Rentas al cumplimiento cabal de la presente Ordenanza, a Secretaria General, la publicación en todos los medios para el conocimiento de la ciudadanía, a tesorería para efectuar los cobros y emitir los recibos correspondientes a los administrados, a abastecimiento para prestar el apoyo logístico material y humano, así como la publicidad y difusión.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ahna Hilton Histon Ayala Ayala
ALCALDE

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"